

## Convocatoria para la concesión de ayudas económicas ante la crisis del Covid-19

### 1.- Objeto

La Fundación Cortina-Domingo Grande, convoca para todos los colegiados del ICAM, la solicitud de ayudas ante la crisis del Covid-19 para financiar las cuotas colegiales del 2º, 3º y 4º trimestre del ejercicio 2020 y, en su caso,:

- los gastos de alquiler del despacho **durante el periodo del estado de alarma.**
- los gastos de secretaría, telefonía y demás gastos derivados del ejercicio profesional **durante el periodo del estado de alarma.**

- **Ser colegiado del ICAM** a fecha 14 de Marzo de 2020.
- **Presentar la solicitud**, el interesado.
- Estar al **corriente de pago** de las cuotas emitidas hasta marzo 2020 inclusive **TODAS** las cuotas ordinarias o extraordinarias y demás cargas colegiales emitidas por el ICAM
- **Ingresos brutos de la unidad familiar(\*) no superiores a cuatro veces el IPREM anual.** Para el cálculo, se dividirán los ingresos mencionados entre el número de miembros que formen dicha unidad.
- **Que los ingresos del segundo trimestre de 2020 comparados con los ingresos medios de la suma de los ingresos del año anterior más los ingresos del primer trimestre de 2020, y declarados en los modelos de IVA, se vean reducidos en, al menos, el 50%.**
- **En caso de que el colegiado sea socio de una sociedad**, deberá aportar la escritura de constitución o cualquier otra escritura en la que justifique el porcentaje de participación en la misma, de cara a determinar qué porcentaje de las facturas de la sociedad que puedan ser susceptibles de ayuda son imputables al socio. Los requisitos a cumplir serán los mismos que para el abogado persona física.

### 2.- Requisitos al momento de la presentación de la solicitud

### 3.-Cuantía

El presupuesto máximo se distribuirá proporcionalmente a las solicitudes recibidas y **el importe máximo a percibir por cada colegiado** ascenderá a:

- 1.000 euros para los colegiados ejercientes
- 300 euros para los colegiados no ejercientes,

para lo cual **el colegiado deberá aportar justificante de los gastos soportados** durante el estado de alarma y **su correspondiente pago**. Si la cuantía soportada y justificada fuera inferior a 1.000 euros o 300 euros respectivamente, se pagará exclusivamente la cuantía justificada y pagada.

### 4.-Solicitud

La solicitud y la documentación requerida se presentará en formato pdf y en ficheros que no superen los 2 Mb por documento a través del siguiente enlace web:

<https://www.icam.es/fcBecas/inscripciones/solicitudPreInscripcion.jsp>

En caso de que el solicitante necesite ayuda para cumplimentar la solicitud se podrá poner en contacto con el área de Prestaciones Asistenciales en el teléfono 91 435 78 10 en horario de 8:30 a 15:00, pudiendo acudir también presencialmente, mediante cita previa solicitándola bien telefónicamente o en el área reservada de la página web o a través del siguiente enlace <https://www.icam.es/gestionDeCitas/gestionCita.jsp>, para resolver cuantas dudas se le planteen

### 5.-Documentación

A la solicitud habrá que acompañar:

- Declaraciones trimestrales de IVA del ejercicio 2019 y primer y segundo trimestre de 2020 (modelo 303).
- Declaraciones anuales de IVA de los ejercicios 2018 y 2019 (modelo 390).
- Declaraciones del pago a cuenta de IRPF/Impuesto de Sociedades del ejercicio 2020 correspondientes al primer y segundo trimestre (modelo 130 o modelo 202 en caso de sociedades).
- Última declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla o certificado negativo en caso contrario (modelo 100) o, en su caso, impuesto de sociedades (modelo 200).
- En caso de no estar obligado a presentar la declaración de IRPF, aportar certificado de pensiones de la Seguridad Social y Mutualidad
- Cualquier documento adicional que acredite la disminución de ingresos.
- Carta de despido o finiquito, caso de producirse, en caso de colegiados trabajadores por cuenta ajena.
- Cualquier documento que acredite la composición de la unidad familiar respecto del colegiado bien sea el libro de familia, el empadronamiento o el certificado del registro de parejas de hecho

6.-Plazos de solicitud
7.-Adjudicación
8.-Abono
9.- Cese de la prestación
10.- Presupuesto

- Copia de las facturas justificativas de los gastos soportados durante el estado de alarma y copia del documento bancario del pago. En caso de alquiler deberá aportarse el contrato.
- En caso de facturar a nombre de una sociedad, copia de la escritura de constitución de la sociedad y las sucesivas compraventas que justifiquen el porcentaje de participación que el abogado ostenta en la sociedad.
- Cuenta bancaria donde hacer el ingreso junto con certificado de titularidad de la misma emitido por la entidad bancaria correspondiente

Del 1 al 31 de julio de 2020

La petición se estudiará y será elevada al Patronato de la Fundación quien resolverá y comunicará a través de correo electrónico al solicitante a la dirección que consta en la solicitud.

El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez durante el cuarto trimestre de 2020 y una vez aprobadas por la Junta del Patronato de la Fundación.

- a) Por BAJA TOTAL como colegiado del ICAM antes de su percepción.
- b) Por fallecimiento del colegiado antes de su percepción.
- c) Por impago de cuotas ordinarias o extraordinarias y/o demás cargas colegiales emitidas, una vez comunicado fehacientemente por el ICAM al colegiado la situación de impago, y habiendo transcurrido dos meses desde la notificación sin haber cumplido con la obligación colegial. En todo caso, debe estar al corriente de pago antes de la percepción de la ayuda.
- d) Por cambios en las circunstancias acreditadas en el momento de la concesión

La dotación máxima asciende a 1.000.000 euros.

Caso de que las solicitudes excedan el importe máximo asignado, se prorratearán las cantidades entre todos los solicitantes en proporción a la cantidad a percibir teniendo en cuenta los máximos establecidos en el apartado 3 de estas bases.

(\*) La unidad familiar, al momento de presentar la solicitud, estará formada por:

- **En caso de matrimonio (modalidad 1):**

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos
2. Los hijos mayores de edad (cumplidos los 18 años) con algún grado de discapacidad

- **En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2):**

La integrada por:

1. la pareja y la totalidad de los hijos que convivan con ella y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.
2. el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1